

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5595 Resolución de la Dirección General de Autónomos y Economía Social sobre reasignación de crédito entre programas de la Orden de convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social, y a asociaciones de empresas de inserción para labores de divulgación y comunicación.

Primero.- La Orden de 21 de julio de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social, y a asociaciones de empresas de inserción para labores de divulgación y comunicación (BORM n.º 171, de 26 de julio de 2023) establece en su artículo cuarto apartado segundo que:

“2. La convocatoria asignará un límite de crédito para cada programa de ayuda; en caso de que finalizado el otorgamiento de las subvenciones, en los programas 1 o 2, existiese remanente de crédito sin adjudicar, podrá reasignarse motivadamente entre sí, mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de economía social.

Solo cuando se hubiera hecho uso de la facultad reflejada en el párrafo anterior, o bien se acredite su innecesariedad por la insuficiencia de crédito en ambos programas, se procederá a hacer uso del prorrateo de forma proporcional a las cantidades propuestas en el informe del Servicio de Economía Social.”

Segundo.- Por su parte, el artículo 3 de la Orden de 8 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2024 dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social (BORM n.º 164 de 16 de julio de 2024), que regula el crédito presupuestario señala que:

“1. Los créditos disponibles iniciales para atender los programas de ayuda serán los establecidos en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, según la siguiente distribución estimativa:

Programa	Partida	Proyecto	Fuente financiación	Subproyecto	Cuantía (euros)
1	13.10.00 724A 475.08	51213	FSE+	051213249914	300.000,00
2	13.10.00 724A 475.08	51213	FSE+	051213249915	100.000,00
		46516	Fondos propios	046516249915	300.000,00
Total					700.000,00

El porcentaje de financiación del proyecto 51213 es FSE+ (60%), y fondos propios afectados (40%). El proyecto 46516 está dotado íntegramente con fondos propios libres.

2. Si una vez finalizado el otorgamiento los programas 1 o 2 existiese remanente de crédito sin adjudicar en alguno de los dos programas, podrá reasignarse motivadamente entre sí mediante resolución del titular de la Dirección General de Autónomos y Economía Social.

Las subvenciones que se concedan en cada programa se cofinanciarán en primer lugar por el Fondo Social Europeo Plus hasta agotar el crédito a cofinanciar consignado en cada uno de los programas 1 y 2 del proyecto 51213, continuando seguidamente financiadas con los fondos propios libres del proyecto 46516.

Sólo cuando se hubiera hecho uso de la facultad reflejada en el apartado anterior, o bien se acredite su innecesariedad por la insuficiencia de crédito en ambos programas, se procederá a hacer uso del prorrateo en cada programa de subvención de forma proporcional a las cantidades propuestas en el informe del servicio de economía social.”

Tercero.- Una vez finalizado el plazo de presentación y subsanación de solicitudes establecido en la orden de convocatoria, tras haber prelado los correspondientes expedientes que cumplen los requisitos que dan derecho a la concesión y cobro de la subvención, se constata la existencia de remanente de crédito en el programa 2 “Subvención a la contratación y/o mantenimiento de personal técnico de producción y acompañamiento” de la orden de convocatoria de ayudas y un déficit (máximo) por cuantía de 213.769,88 euros en el programa 1 “Subvención a la creación y o mantenimiento de puestos de trabajo de personas en riesgo o situación de exclusión social”.

Por lo expuesto:

Resuelvo:

Primero.- Reasignar la cantidad total de 213.769,88 euros (100.000,00 € procedentes del proyecto 51213 FSE+ y 113.769,88 € del proyecto 46516 Fondos propios libres) procedentes del programa de subvención número 2 “Subvención a la contratación y/o mantenimiento de personal técnico de producción y acompañamiento”, al programa de subvención número 1 “Subvención a la creación y o mantenimiento de puestos de trabajo de personas en riesgo o situación de exclusión social”, resultando la siguiente distribución de créditos:

Programa	Partida	Proyecto	Fuente financiación	Subproyecto	Cuantía (euros)
1	13.10.00 724A 475.08	51213	FSE+	051213249914	400.000,00
		46516	Fondos propios	046516249915	113.769,88
2	13.10.00 724A 475.08	46516	Fondos propios	046516249915	186.230,12
Total					700.000,00

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la presente resolución para general conocimiento.

Murcia, a 8 de noviembre de 2024.—El Director General de Autónomos y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.